

**RESOLUCIÓN No. 030**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

**“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”**

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Radicado No. 022-2020  
Deudor: DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ  
Identificación C.C. No. 11.445.771

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acta de diligencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, por medio de la cual se pone en conocimiento los resultados de una prueba de ADN, tramitada ante la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal de Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF, se ordenó al señor **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 11.445.771, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos correspondientes al valor de la prueba genética de ADN.

Que, mediante Auto de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020, se avocó conocimiento por la obligación contenida en Acta de diligencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, por medio de la cual se pone en conocimiento los resultados de una prueba de ADN, tramitada ante la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal de Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF.

Que, mediante Resolución 068 de veinticinco (25) de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 11.445.771, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 367.898)** de capital **indexado**, más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual se notificó mediante correo electrónico certificado el veinte (20) de octubre de 2020.

Que, mediante consignación (92)02500768901239 de fecha treinta (30) de octubre de 2020, realizada a la cuenta de recaudo la Regional Cundinamarca del ICBF, el deudor acreditó un pago por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000)**, como abono a la obligación contenida en Acta de diligencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, por medio de la cual se pone en conocimiento los resultados de una prueba de ADN, tramitada ante la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal de Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF.

Que, mediante consignación (92)02500768896751 de fecha treinta (30) de noviembre de 2020, realizada a la cuenta de recaudo la Regional Cundinamarca del ICBF, el deudor acreditó un pago por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 90.000)**, como abono a la obligación contenida en Acta de diligencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, por medio de la cual se pone en conocimiento los resultados de una prueba de ADN, tramitada ante la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal de Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF.

Que, mediante Resolución 037 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución contra **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 11.445.771, por el capital más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, la cual fue notificada mediante aviso publicado en la página web del ICBF el veinte (20) de enero de 2022.

Que, mediante Auto de fecha once (11) de abril de 2022, se decretó la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los saldos a favor que el deudor posea o llegue a poseer en la siguiente cuenta del Banco BBVA:

Tipo de Producto	No. de Producto
Cuenta de Ahorros	001303820200650562

Que el Banco Agrario de Colombia ha realizado la entrega de un título de depósito judicial, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$585.100)**, constituido a favor del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se relaciona a continuación:

No.	No. Título	Fecha de Constitución	Valor
1	400100008432263	22-04-2022	585,100
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 585,100</b>

Que, mediante Memorando 202244200000037083 de fecha once (11) de mayo de 2022, se solicitó al área de Tesorería del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca del ICBF la custodia del mencionado título.

Que, mediante correo electrónico de fecha trece (13) de julio de 2022, el área de recaudo del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca remitió la aplicación de abonos respecto del título de depósito judicial 400100008432263, resultando la siguiente imputación:

C.C.	Nombre	No. Título	Fecha	Capital	Interés	Total	Concepto
11.445.771	Diego Germán Manrique Sánchez	400100008432263	22-04-2022	\$ 218.094	\$ 149.679	\$ 367.773	ADN
				\$ 124.335		\$ 124.335	COSTAS PROCESALES
				<b>\$ 342.429</b>	<b>\$ 149.679</b>	<b>\$ 492.108</b>	

Que, de acuerdo con la anterior imputación, respecto de la obligación a cargo del deudor **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con CC 11.445.771, resultó un mayor valor pagado por la suma **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 92.992)**.

Que, en virtud de lo anterior, a través del aplicativo del Banco Agrario de Colombia se realizó el fraccionamiento del título de depósito judicial 400100008432263, así:

- Fracción 1. A favor del ICBF Regional Cundinamarca, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/TE (\$492.108)**, para ser aplicado como abono al proceso de cobro coactivo No. 022-2020, en contra de DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ, identificado con CC 11.445.771.
- Fracción 2. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$92.992)**, para devolver como mayor valor pagado al deudor DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ, identificado con CC 11.445.771,

Que, una vez autorizado el fraccionamiento desde el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, esta misma entidad bancaria emitió dos (2) nuevos títulos judiciales como sustitución del título de depósito judicial 400100008432263, los cuales se relacionan a continuación:

- Título de depósito judicial No. 400100008550307, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$492.108)**.
- Título de depósito judicial No. 400100008550308, por valor de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 92.992)**.

Que con la aplicación del título de depósito judicial 400100008550307, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$492.108)**, se canceló la totalidad de la obligación; y, por tal motivo, mediante Auto de treinta (30) de agosto del año 2022, se ordenó a la pagadora de la Regional Cundinamarca del ICBF hacer efectivo el título de depósito judicial 400100008550307.

Que teniendo en cuenta la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca, se evidencia que el deudor ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de la obligación contenida en Acta de diligencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, por medio de la cual se pone en conocimiento los resultados de una prueba de ADN, tramitada ante la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal de Facatativá de la Regional Cundinamarca del ICBF.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Grupo Financiero**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA**

**DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que a la fecha de expedición de esta certificación el siguiente tercero: **DIEGO GERMAN MANRIQUE SANCHEZ** identificado con el Cedula de Ciudadanía No. 11.445.771 de acuerdo con la Información Financiera del ICBF Regional Cundinamarca la deuda registrada en la cuenta contable 138590003 "Pruebas de Paternidad" se encuentra en cero (0).

La presente certificación se expide el cinco (5) días del mes de Octubre de 2022.



**ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA**  
Coordinadora Grupo Financiero

Proyecto: Jenny Marcela Vidal Camelo

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Cundinamarca  
Carrera 47 #91 - 68  
Teléfono: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con CC 11.445.771, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

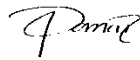
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de los embargos que se hubieren decretado y librar los oficios correspondientes, con destino a las autoridades competentes, si fuere del caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al señor **DIEGO GERMÁN MANRIQUE SÁNCHEZ**, identificado con CC 11.445.771, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)



**Diana Lucía Pamplona**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA